

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC14VPCT/2022, DE 30 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SIGUIENTES DE LA BASE 7, EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES, DE LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/REC64VPCT/2021, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE FORMACIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2017, aprobó el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y la Transferencia en la Universidad de Cádiz 2018/2019, siendo publicado en el BOUCA nº 246 de 18 de enero de 2018 y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019, y nuevamente prorrogado y adaptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2020.

En el citado programa se incluye una actuación orientada a la convocatoria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario asociados a Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

En base a ello, el 13 de diciembre de 2021 se dictó la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC64VPCT/2021, por la cual se convocó concurso público de contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario.

El objeto de esta convocatoria, según la Base 1 de la misma, es la convocatoria de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario para la realización de una Tesis Doctoral en cualquier área de conocimiento científico en la Universidad de Cádiz

En la Base 7 de la Convocatoria indicada se regula la evaluación de las peticiones y en el párrafo segundo y siguientes de la misma se indica que:

“La Comisión de Selección de Capítulo VI, recibido informe de la Comisión de Investigación, acordará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará el acuerdo con la resolución definitiva, que expresará la relación nominal de los beneficiarios y suplentes. Dicho acuerdo se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

Contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de Capítulo VI, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva antes indicada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos seleccionados deberán remitir, al Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la Comisión de Selección de Capítulo VI en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se considerará que renuncian al contrato:

- a) *Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de Doctorado.*
- b) *Declaración de haber o no disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	1/3	

Investigador predoctoral en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019. El órgano instructor, en su caso, podrá requerir información adicional para resolver el período de meses en qué consistirá el contrato.

Las vacantes que se produzcan durante el primer año, por renuncia de los candidatos, podrán dar lugar a nuevas adjudicaciones de contratación por el tiempo restante a los candidatos suplentes, respetando el orden de prelación de los mismos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan”

La mencionada Comisión de Contratación de Capítulo VI no posee competencias en el marco para el fomento de la investigación científica y técnica establecidas tanto en Ley 14/2011, de 1 de junio, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, pues su función es la de evaluar las solicitudes de la convocatorias de Capítulo VI conforme a lo establecido en la Normativa de regulación de la selección y contratación de personal laboral no permanente para la realización de tareas de investigación científica y técnica con cargo al capítulo VI del presupuesto, para contratos con el exterior, proyectos de investigación, convenios de colaboración, grupos y líneas de investigación aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha, 12 de junio de 2012.

Por lo tanto, se hace necesario designar una nueva Comisión de Selección de Personal Investigador cuya composición será la misma que la Comisión de Contratación de Capítulo VI a excepción del miembro del Personal de Administración y Servicios que estará adscrito al área de Investigación y Transferencia en lugar del área de Personal y que seguirá actuando como Secretario de la Comisión de Selección, con voz y sin voto.

En base a lo anteriormente indicado la Comisión de Selección de Personal Investigador estará constituida por:

- Un presidente: Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica.
- Dos vocales a propuesta de la Vicerrectora competente en Política Científica y Tecnológica
- Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al área de Investigación y Transferencia, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto

Por lo expuesto, este Rectorado **RESUELVE**:

Que al existir un interés público en que estos proyectos de investigación, a los que se hace referencia en la Base 1 de la convocatoria, puedan seguir con su normal desarrollo y ejecución, y no causando perjuicios a terceros, y no resultar contrario ni a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, ni al Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, se proceda a la modificación del párrafo segundo y siguientes de la Base 7 de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC66VPCT/2021, de 16 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de personal investigador predoctoral en formación asociado al proyecto singular UCASEA, a desarrollar en el campus bahía de Algeciras, quedando el mismo de la siguiente forma:

“La Comisión de Selección de Selección de Personal Investigador, recibido informe de la Comisión de Investigación, acordará la propuesta provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica y se notificará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará el acuerdo con la resolución definitiva, que expresará la relación nominal de los beneficiarios y suplentes. Dicho acuerdo se publicará en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	2/3



Contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de Selección de Personal Investigador, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva antes indicada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos seleccionados deberán remitir, al Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que a continuación se relaciona, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo de la Comisión de Selección Personal Investigador en la página web del Vicerrectorado de Política Científica y Tecnológica, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se considerará que renuncian al contrato:

a) Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de Doctorado.

b) Declaración de haber o no disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral en el marco del Estatuto del Personal Investigador predoctoral en formación aprobado por el Real Decreto 103/2019. El órgano instructor, en su caso, podrá requerir información adicional para resolver el período de meses en qué consistirá el contrato.

Las vacantes que se produzcan durante el primer año, por renuncia de los candidatos, podrán dar lugar a nuevas adjudicaciones de contratación por el tiempo restante a los candidatos suplentes, respetando el orden de prelación de los mismos, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R53REC/2021, de 19 de febrero)

Fdo.: María Jesús Mosquera Díaz
Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Fecha	30/03/2022 13:59:22	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ			
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7CELDYLQ7O7JMPCRYF6QBF4U	Página	3/3	